

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 JUN 2021

Proceso N°. 11001400305020200070100

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1591983, 50C-1592025 y 50C-1592024 denunciados como de propiedad de la demandada. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia de los certificados de tradición donde consten dichas anotaciones.

Previo a decretar el embargo solicitado a numeral "2", enúnciese el nombre del establecimiento sobre el cual se solicita la medida.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo indica el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 18 de hoy 11 JUN 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.